

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franco concertado

NUMERO 221

Viernes 13 de Septiembre

AÑO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y el «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados un importe a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1918.

En la «Gaceta de Madrid», número 250, correspondiente al día 7 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilustrísimo señor: La falta actual de carbones para cubrir las necesidades nacionales hace preciso el dar las mayores facilidades para el más rápido desarrollo de la explotación de nuestros yacimientos de combustibles, y con el objeto de llegar lo antes posible á poner á los solicitantes de registros mineros de carbón en condiciones legales para proceder á la extracción de mineral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones á las solicitudes de registros mineros de los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, deben ser presentadas al Gobernador en el plazo ampliamente suficiente de treinta días.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1918.—CAMBO.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilustrísimo señor: La falta actual de carbones para cubrir las necesidades nacionales hace preciso el dar las mayores facilidades para el más rápido desarrollo de la explotación de nuestros yacimientos carboníferos y existiendo algunos registros de esta clase ya demarcados y sin oposición, pero á cuyos solicitantes no ha podido aún serles extendido el correspondiente título de propiedad, se hace necesario el facultarles para que inmediatamente puedan proceder á la extracción de mineral y á su más pronto ingreso en el mercado nacional.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellos registros mineros de carbón cuya demarcación haya sido hecha sin oposición, quedan autorizados sus dueños para proceder al arranque y venta del combustible, con la condición de depositar por cada tonelada arrancada la diferencia entre el precio de coste determinado por la Jefatura de Minas y el de venta para responder de las condiciones especiales que pudieran serles impuestas á la concesión, debiendo procederse una vez expedido el correspondiente título de propiedad á la liquidación del depósito constituido.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1918.—CAMBO.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilustrísimo señor: S. M. el Rey, (q. D. g.), se ha servido disponer que durante mi ausencia se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general más antiguo en la categoría, que lo es en la actualidad el de Comercio, Industria y Trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1918.—CAMBO.

Señores Directores generales de este Ministerio y Ordenador de pagos.

Gobierno civil de la provincia de Cáceres

SECRETARIA

Negociado 3.º

Caza

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, hagan saber á los vecinos de los pueblos colindantes á Jaraiçejo, que con esta fecha se concede al Alcalde de referido pueblo autorización para dar tres vativas á los lobos y animales dañinos en aquel término municipal, siempre que se cumplan las prevenciones señaladas en los artículos 39, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza 65 y 68 del Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Septiembre de 1918.—El Gobernador Civil, Juan Polo de Bernabé.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torremocha, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 13 Septiembre de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una vaca pelo rucio, de cuatro años, jorra y bien encornada.

Otra pelo castaño, con campanillo, de cuatro años, no tiene hierro alguno.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Valdefuentes, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 11 Septiembre de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Un novillo de dos años, pelo romero y bocinegro, hierro de H N, agujero en la oreja izquierda y golpe en la derecha en la parte superior de la misma.

Publicación de Minerales

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Relación de los registros mineros, que habiendo cumplido los plazos legales que determinan los artículos 9.º, 25 y 28 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905, han de ser demarcados, previos reconocimientos de sus terrenos en los plazos que á continuación se expresan y se publica en el "Boletín Oficial" con arreglo á los artículos 31 al 33 del antedicho Reglamento, para conocimiento de los interesados ausentes de esta capital, representantes, colindantes, opositoristas y del público en general.

Periodo	Nombre de la mina	Nú. mención	Pertenencias	Mineral	Término	Paraje	Interesado	Representante	Miembros colindantes
Del 7 al 15 de Septiembre 1918	Deburchgräve	5988	120	Hierro	Almoharín	La Barrilla	D. José Cazalet		
Del 8 al 16 id. id.	Matilde	5989	20	Plomo	Abadía	Valle de la Encina	D. Ramón Martín		
Del 12 al 20 id. id.	Antigua Sagrario	5991	20	Hierro	Garrovillas	Matasanos	D. Eduardo Gasset		
Del 13 al 21 id. id.	Antigua Flora	5992	27	Idem	Idem	Dehesa Floriana	El mismo		
Del 15 al 23 id. id.	María Trinidad	5993	53	Wolfram	Valencia de Alcántara	Carrascal	D. Joaquín Pérez Peregrín		
Del 10 al 18 id. id.	La Fé	5996	33	Estafío	Montehemoso	Hertumbroso	D. Rafael Durán		
Del 14 al 22 id. id.	Edisson	5998	12	Hierro	Garrovillas	Matasanos	D. Eduardo Gasset		
Del 11 al 19 id. id.	Gárgames	5999	30	Idem	Mirabel y Malpartida		D. Alfonso Arroyo		
Del 16 al 24 id. id.	Mi Mercedes	6013	50	Wolfram	Valencia de Alcántara	Carrascal	D. Joaquín Pérez Peregrín		
Del 9 al 17 id. id.	Elisa	6019	15	Plomo	Abadía	El Tesoro	D. Rafael González		

Caceres 31 de Agosto de 1918. — El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

Audiencia Territorial de Cáceres

Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez Municipal suplente de Casas del Castañar, Partido judicial de Plasencia, ha sido solicitado por don Antonio Custodio Collado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Cáceres 11 de Septiembre de 1918.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

SEXTA INSPECCION DE MONTES

Distrito Forestal de Cáceres

Subasta

A las doce horas del día 26 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Villas buenas la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1918 á 1919 del monte denominado «Peralejos» sito en el término municipal de Villas buenas y perteneciente á sus propios.

La subasta será sencilla por pujas á la llana y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones, aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto, en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 90 lanares, 135 cabras y 10 vacas durante todo el año, en una superficie de 130 hectáreas, siendo el tipo de tasación 685 pesetas, ascendiendo á 33'39 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año y empezará á contarse desde el día en que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, J. Martínez.

Subasta

A las once horas del día 26 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Talaveruela la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1918 á 1919 del monte denominado «Hondo del Barranco» sito en el término municipal de Talaveruela y perteneciente á sus propios.

La subasta será sencilla por pujas á la llana y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del

disfrute, regirán los pliegos de condiciones, aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto, en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 90 lanares, y diez vacas durante todo el año, en una superficie de 143 hectáreas, siendo el tipo de tasación 280 pesetas, ascendiendo á 31'75 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año y empezará á contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, J. Martínez.

Subasta

A las once horas del día 27 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Tornavaca la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1918 á 1919 del monte denominado «Dehesa boyal» sito en el término municipal de Tornavacas y perteneciente á sus propios.

La subasta será sencilla por pujas á la llana y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones, aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 100 lanares y 150 cabras todo el año, en toda la superficie del monte que es 317 hectáreas, siendo el tipo de tasación 1.250 pesetas ascendiendo á 49'20 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año y empezará á contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, J. Martínez.

Subasta

A las once horas del día 26 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Barrado, la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1918 á 1919 del monte denominado «Cerromeral» sito en el término municipal de Barrado y perteneciente á sus propios.

La subasta será sencilla por pujas á la llana y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones, aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto, en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 12 cabras y 6 vacas en toda la superficie del monte que es la de 20 hectáreas, siendo el tipo de tasación 120 pesetas ascendiendo á 6'20 pesetas

el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año y empezará á contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, J. Martínez.

Subasta

A las once horas del día 27 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Aldeanueva de la Vera, la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1918 á 1919 del monte denominado «Marradas del Coto» sito en el término municipal de Aldeanueva de la Vera y perteneciente á sus propios.

La subasta será sencilla por pujas á la llana y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones, aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto, en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 500 lanares, 200 cabras, 20 vacas y 50 mayores durante todo el año, en una superficie de 700 hectáreas que es la total del monte siendo el tipo de tasación 3.200 pesetas, ascendiendo á 92'25 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el apro-

— 18 —

I) Tratándose de las oposiciones á que se contraen los apartados A y B, al mismo tiempo que la convocatoria, se hará pública la designación de quienes han de constituir el Tribunal que juzgue los ejercicios.

J) En las oposiciones á que se refieren los apartados A y B, la calificación de los opositores se hará diariamente por puntos, en el ejercicio oral, publicándose aquella al terminar cada sesión.

K) La calificación del ejercicio práctico en las oposiciones de que trata el apartado A, y la de los escritos en los casos de los apartados B y C se harán al finalizar los ejercicios de todos los opositores.

L) En las oposiciones á que se refieren los apartados D y E, los dos ó los tres primeros ejercicios, respectivamente, serán eliminatorios, haciéndose pública la calificación.

En las mismas oposiciones el respectivo Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual, al terminar el último ejercicio.

M) En las oposiciones de que trata el apartado E, la propuesta que el Tribunal formule será unipersonal.

Art. 13. Los respectivos Ministerios señalarán, con carácter general para todas las oposiciones, los títulos académicos ó certificados de aptitud profesional que habilitarán para ser admitido á los ejercicios de oposición á que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. Cada Ministerio regulará las enseñanzas á que se contraen los tres primeros

— 19 —

párrafos de la base 2.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y el apartado F del artículo 4.º de este Reglamento, ajustándose á las siguientes normas:

a) Se organizarán clases prácticas de tramitación de expedientes, resolución de consultas y preparación de acuerdos sobre asuntos propios del Ministerio respectivo, á fin de que los Aspirantes á ingreso en el servicio técnico, se habitúen al manejo de los textos legales.

b) Asimismo se organizarán cursos periódicos para dichos Aspirantes, con finalidad también esencialmente práctica, acerca de las materias siguientes: procedimiento administrativo y contencioso-administrativo; organización de los servicios públicos, con aplicación especial al ramo de que se trate; y legislación sobre contabilidad del Estado.

c) El profesorado para dichos cursos y prácticas será elegido entre los funcionarios activos ó ex funcionarios que hayan demostrado conocimientos especiales en la materia de que se trate, y Catedráticos de Centros oficiales, que, por razón de las enseñanzas de que sean titulares ó de los trabajos que hayan realizado tengan acreditada peculiar competencia.

Todo nombramiento de Profesor se hará previo concurso y será publicado en la «Gaceta de Madrid», con especificación de los méritos respectivos.

Para las clases prácticas se nombrarán Profesores auxiliares, si el número de Aspirantes

vechamiento será de todo el año, y empezará á contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—El Inspector general, J. Martínez.

JUZGADOS

HERVAS

Don Federico Martínez Acacio, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cinco de Octubre venidero y hora de las once, antes las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes hipotecados á don José Rodríguez López, de esta vecindad, en virtud al procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, constituida á favor de don Gregorio García Nava, vecino de Aba de Tormes, por las cantidades que cada finca está afectada, siendo las pujas á la llana, advirtiéndose que los autos, así como la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría Judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, los gravámenes y cargas que aparecieron anteriores á la hipoteca.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en á Hervás seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Federico Martínez Acacio.—El Secretario, Antonio M. de Funes.

Fincas objeto de la subasta

Ptas. Cts.

- 1.º Un trozo de terreno ó finca rústica, al sitio de la Soriana, linda Saliente castañar de don Eduardo Martín Asensio, Mediodía huerto de Martín Castro y Capellanía que disfrutó don León Asensio, hoy de Gregorio Rebellón, Nor e huerto de don Eduardo Martín Asensio y Poniente el Río, hipotecado por veinticinco mil pesetas, dos mil setecientas cincuenta más para el de los intereses estipulados y otras mil para gastos y costas..... 50.000
- 2.º Una casa en la Calle de Abajo, sin número, compuesta de piso solar, principal y desván, con veinticinco metros cuadrados de extensión, linda izquierda casa de Martina Hernández, traserá, calle de Cofrades, derecha casa de Petra Parra y frente calle de su situación, tasada en mil quinientas pesetas é hipotecada por mil pesetas para responder de los intereses..... 1.500
- 3.º Una viña al sitio de las Solanillas, con seis peonadas y media de poda, linda Saliente vía férrea, Mediodía castañar de Lorenzo Morales, Poniente y Norte camino público, hipotecada por quinientas pesetas..... 1.000
- 4.º Un castañar al sitio

- de la Fuente del Roble, de ocho huebras, linda Saliente castañar de Lorenzo Gómez y otro de Pedro Martín, Mediodía otro de Manuel Sánchez Caballero y Santos Hernández Pizarazo, Poniente otras de Salvador Blázquez y Ramón Muñoz y Norte otro de Enrique Acera, hipotecado por quinientas pesetas..... 1.000
- 5.º Una casa obrador en la Calle de Abajo, con el número veintiocho, compuesta de un piso solar, piso alto y desván, con una extensión de cuarenta y seis metros cuadrados, linda derecha con otra de don Vicente Sánchez Matas, izquierda y traserá con calle pública y frente calle de su situación, hipotecada en mil pesetas..... 1.000

BARCO DE AVILA

Requisitoria

Manuela García Martín, que dijo ser natural de Villamor de los Escuderos (Zamora), de trece años, soltera y María de las Mercedes García Martín, natural de Calvanasa (Salamanca), de dieciseis años, soltera, hijas de Manuel García y María Martín, ambulantes, citándolas y emplazándolas para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de diligencia acordada por la Superioridad,

bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declaradas rebeldes, y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dichas procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con arreglo á los artículos quinientos diez y ochocientos treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Barco de Avila cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciocho. José Gómez Sánchez.—El Secretario, Benito de Solís.

ALCALDIAS

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

A las diez de la mañana del día de hoy, ha sido presentado en esta Alcaldía, por Gervasio Parrón, y precedente del Juzgado municipal de esta villa, recurso interpuesto ante el señor Gobernador civil, por el vecino Vidal González, contra acuerdo de este Ayuntamiento por multas impuestas al mismo por infracción de órdenes de esta Alcaldía, referentes á la clausura de un horno de pan cocer, propiedad del mismo.

Para que conste expido el presente recibo en Guijo de Santa Bárbara á 10 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Anacleto Naranjo.

JARANDILLA

Padrón industrial

Terminado el de este pueblo que servirá de base para la matrícula del año 1919, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días para oír reclamaciones.

Jarandilla 10 de Septiembre de 1918.—El Alcalde accidental, Pedro Pizarro.

CILLEROS

Padrón industrial

Terminado el que ha de servir de base para formar en su día la matrícula industrial para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en los sitios de costumbre durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que los en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cilleros 10 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Angel Sotomayor.

VALDEFUENTES

Padrón industrial

Terminado el de esta villa para el año de 1919, queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdefuentes 7 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Doñaire.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO

que á las mismas concurren excede de 25, á razón de un auxiliar por cada 25 alumnos, ó fracción de esta cifra que pasen de 10.

d) La retribución del referido Profesorado será de un tanto fijo por lección explicada, y no excederá de 15 pesetas para los Profesores numerarios ni de 7 pesetas 50 céntimos para los Auxiliares.

Si un Profesor tuviere á su cargo en diferentes Ministerios la misma enseñanza, percibirá la asignación íntegra por una de las lecciones análogas, y por cada una de las demás dos tercios de dicha asignación.

e) La comprobación de los conocimientos que adquieran los Aspirantes, se hará en vista de las prácticas por ellos realizadas y de las Memorias que redacten acerca de las materias de los cursos periódicos. Los trabajos y Memorias de los Aspirantes serán conservados hasta que ingresen en plantilla sus autores.

f) Los Profesores llevarán notas detalladas de la asistencia y comportamiento de cada Aspirante en las clases, y dichas notas, juntamente con los referidos trabajos y Memorias, serán entregadas á una Comisión especial, formada por partes iguales, de individuos del Tribunal de oposiciones y de Profesores del Ministerio respectivo, presidida por un Jefe superior de Administración; la cual, con los informes que juzgue precisos, formulará propuesta numérica de orden de entrada definitiva de plantilla de los Aspirantes, pudiendo acordar la exclusión del que

variante de que, el Jefe de Negociado será substituido por uno de Administración;

b) Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal, el segundo, en la resolución de un expediente, con vista de los textos legales necesarios; el tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio de que se trate; y el cuarto, en la resolución de una consulta sobre materia jurídica relacionada con el ramo respectivo, ó la redacción de una Memoria sobre un tema de Legislación comparada;

c) Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: francés, inglés, italiano ó alemán.

f) Los cuestionarios se harán públicos, juntamente con la convocatoria, en las oposiciones á plazas de Auxiliar y de Oficial, y quince días antes de comenzar los ejercicios en todas las demás.

g) Los ejercicios orales serán públicos. Los escritos podrán ser examinados por las personas que así lo soliciten.

h) Tratándose de las oposiciones determinadas en los apartados A, B, C y D, cada convocatoria se hará para cubrir un número determinado de plazas, según el cálculo de las vacantes que deban de cubrirse en un trienio, y contendrá la declaración expresa de que no se ampliará aquel número.